Minuta de Comunicación N° 657/2014

Sunchales, 4 de junio de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

<u>ORDENANZA</u> N° 2178/2012

VISTO:

La conveniencia de imponer condiciones a la planificación y desarrollo territorial del ejido, la existencia de variadas instalaciones de conducción de fluidos líquidos y gaseosos, conducciones electroenergéticas, comunicaciones, etc., y;

CONSIDERANDO:

Que existe un desconocimiento significativo de dichas instalaciones en la mayoría de quienes intervienen en trabajos en la vía pública, en el ámbito municipal;

Que han ocurrido accidentes por ignorar la presencia de instalaciones que implican riesgos;

Que es necesario contar con un registro de información completa y centralizada, actualizada y ordenada, de la trama de todas las redes y conducciones en general;

Que es imperativo incorporar prácticas de consulta previa en lo que al asunto respecta;

Que el Municipio como dueño del espacio y tierras públicas, debe obligatoriamente entender, conocer y otorgar los permisos de uso y ocupación y que igualmente debe entender sobre casos especiales cuando redes de servicios públicos atraviesan por espacios cuyo dominio no es municipal;

Que muchas veces aparecen situaciones conflictivas con las redes o instalaciones que están por construirse, que podrían haberse previsto y/o corregido en alguna etapa previa a su ejecución;

Que el desconocimiento de proyectos de obras en la vía pública, no permite la coordinación entre ellas, agravando por superposición de trabajos la situación de incomodidad hacia la comunidad;

Que en su Resolución N° 181/95 el ENARGAS solicita en su Artículo primero a los Municipios "que en modo previo al otorgamiento del permiso para la realización de redes en la vía pública, exijan a los solicitantes como mínimo, la documentación detallada", siendo tal documentación la descripta a ser solicitada por la presente norma, y que igualmente en la citada Resolución del ENARGAS, en su Anexo se hace especial mención a una Declaración Jurada donde se indique la información relevada en cateos previos;

Que debemos coordinar el posicionamiento de las redes para evitar las interferencias entre ellas;

Que la presencia de conductos y otras instalaciones condicionan lo urbanístico, la imagen, el funcionamiento y la geometría de los espacios en donde se ubican;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2178/2012

- Art. 1°) Dispónese la obligatoriedad de presentar toda la información referida a las obras existentes de instalaciones para fluidos, comunicaciones y energía, ubicadas dentro del Ejido Municipal.-
- <u>Art. 2°)</u> Quedan comprendidas en la obligación enunciada en el Artículo 1°), las personas físicas y/o jurídicas responsables de dichas instalaciones.-
- Art. 3°) La presente Ordenanza alcanza a las instalaciones superficiales, subterráneas, aéreas o mixtas, provisorias o permanentes, de captación, producción o generación, transporte, alimentación, almacenamiento y/o fraccionamiento, distribución y disposición final de fluidos líquidos y gaseosos, energía eléctrica, comunicaciones y señales de toda índole.-
- <u>Art. 4°)</u> Se deberá presentar con carácter de declaración jurada la documentación conforme a obra que comprenderá la siguiente documentación:
- 4.1- Declaración Jurada: en la misma se indicarán los valores de metros, cuadras, postes, cantidad de servicios o suministros etc., de la obra y área utilizada; será confeccionada por duplicado, en formulario ad-hoc que definirá el DEM y deberá estar debidamente sellada y firmada por la Prestataria del servicio y/o por el Propietario de la Obra.-
- 4.2- Planos conforme a Obras: Se presentarán tres juegos de planos, en papel heliográfico línea roja, debidamente aprobados por la Prestataria u Organismo competente y un archivo informático en CAD con idéntica información. Toda la planimetría deberá estar posicionada geográficamente, (plano base existente), teniendo en cuenta un sistema de referencias absolutas. El programa de dibujo asistido por computadora utilizado por el presentante debe ser plenamente compatible con el sistema informático utilizado por la Municipalidad de Sunchales.-
- 4.2.1. Cada juego de planos heliográficos contendrá:
- 4.2.1.1. Estar encabezado con una portada o carátula, la que también se usará en los planos principales, (de tamaño AO, A1, A2...); en ella se indicará la siguiente información: el logo y nombre de la Empresa o Ente Prestador del Servicio, o red, indicándose además el área responsable (Gerencia, Dirección o División responsable o por la que se gestiona la obra), tipo de obra o red, forma constructiva de la red (aérea o subterránea), su ubicación (calles, barrio), la leyenda CONFORME A OBRA DE...., Y DECLARACIÓN JURADA, número de expediente municipal y de proyecto ejecutivo asignado por la Prestataria, número de plano, número de hoja y cantidad de hojas del plano, escala empleada, datos catastrales de la obra, los números de certificados de línea y

nivelación municipal, número del permiso de posteado o de canalización en la vía pública, croquis de ubicación de la obra abarcando un radio de 200 m a la obra, (cuando el área del croquis sea mayor, se dibujará fuera y por encima de la carátula especificada), del autor proyecto, su número de matrícula del Consejo Profesional correspondiente, a qué Empresa, Gerencia y/o Dirección pertenece; en el sector destinado a la empresa pertenece; en el sector destinado a la empresa constructora se incluirá: logo y nombre de la misma, nombre y firma del representante técnico, con sus respectivos números de matrícula del Consejo Profesional habilitante. En cuanto al sector destinado al visado por parte de la empresa o ente prestador se indicará nombre y firma del representante técnico con su número de matrícula del Consejo Profesional, fecha de entrada en servicio de la obra y fecha de emisión del conforme a obra, indicando en el lugar de "Carácter del Plano" que se trata de los conformes a obra; si el área abarcada por la obra fuere tal que cuyo plano en escala 1:10000 fuere mayor que el rectángulo destinado a tal fin en la portada, en ella se podrá utilizar una escala mayor, pero en las carátulas de los planos no, lo que obligaría a subdividir el área total abarcada en partes menores.-

- 4.2.1.2- Los planos de planta general (planimétricos y altimétricos) se confeccionarán en una escala que la representación permita interpretar la presencia de: árboles, ejes medianeros, accesos vehiculares a predios, canales, y todo otro elemento emplazado o hecho existente que pueda interferir; la traza de la red, línea o canalización, tipo, medidas y las características propias de la red, como ser: cantidad de caños, cables, formación, sección, diámetro, ubicación del SET, UPS, válvulas, puestos de seccionamiento, postes, cámaras, medidas, de los postes, etc., distancias a las L.M. (Líneas Municipales), a E.M. (Ejes Medianeros), puntos de referencias, anchos de calzada, de vereda, o del sector por donde pasa la red, nivel de rasante, fondo de zanja, cota de tapada o de intradós, longitud de la cuadra, de la red, distancia entre postes, entre cámaras , entre válvulas , entre arquetas, entre hitos, o entre otros elementos no mencionados, o entre elementos que permitan conocer las cotas y ubicar físicamente la o las redes en el sector. Este plano será confeccionado acorde a la Mensura (aprobado o visado) del sector donde se hará la obra. Si la planta general abarca varios planos se deberá dibujar un plano acorde a la Mensura (aprobado o visado) del sector donde se hará la obra. Si la planta general abarca varios planos se deberá dibujar un plano llave o croquis de delimitación de sectores que muestre la interrelación entre los planos.-
- 4.2.1.3. Se volcarán las otras redes halladas en el lugar de trabajo según el tipo de red que se trate, por ejemplo si es aérea todas las aéreas, con sus trazas halladas tanto en forma paralela o perpendicular a la obra, distancias entre ellas y a la red en obra. De haber ocurrido un conflicto o interferencia, se hará referencia al plano de detalle con la solución adoptada entre la empresa prestataria del servicio o dueño de la red y el área de la Municipalidad de Sunchales, con competencia en la materia. En cuanto a los planos de detalle, se confeccionarán los necesarios en tamaño adecuado, A4, 2A4, 3A4, etc, A3, utilizando rótulo IRAM de 51 x 185 mm, según defina el DEM, debiendo contener la siguiente

información: Logo y nombre de la Empresa prestataria, Gerencia, Dirección o División; tipo y nombre de la obra, leyenda "CONFORME A OBRA DE", y DECLARACIÓN JURADA, número de Expediente Municipal, y el proyecto ejecutivo asignado por la prestataria; número de plano, número de hoja y cantidad de hojas del plano; fecha de entrada en servicio de la obra y de la emisión del conforme a obra; escala utilizada, número de los certificados de línea y nivelación municipal, número de permiso de posteado o de canalización en la vía pública.—

En el sector destinado al proyecto indicará nombre del autor del proyecto, su número de matrícula del Consejo Profesional correspondiente; Empresa y Gerencia o Dirección a la que pertenece; en el sector destinado a la empresa constructora, nombre y firma del representante técnico y su número de matrícula del Consejo Profesional habilitante, en el sector destinado al visado por parte de la empresa o ente Prestador del Servicio, nombre, firma y número de matrícula del Consejo Profesional del representante técnico .-

- **4.2.1.4.** La subdivisión parcelaria actual con la indicación del/los punto/s de conexión o de medición al usuario.-
- **4.2.1.5.** La traza y ubicación de la red o de las redes, debiendo contener la siguiente información:

Distancia a la L.M. y profundidad, a la que fue colocada (cotas de tapada, de intradós y de fondo de zanja), diámetro de cañería, sección y cantidad de conductores, pares, distancia entre postes, etc., y cotas de terreno natural y de rasante proyectada. A su vez, de cada red de servicios se indicará la existencia de todas sus singularidades, como por ejemplo:

- Cloacas: Cámara o boca de registro y su ubicación con respecto a la L.M.; plantas elevadoras, plantas de tratamiento, piletas de oxidación, puntos de descarga, etc.
- Agua: Hidrante, válvulas de alivio, válvulas esclusas, bombeo, planta de potabilización, puntos de captación, tanques, etc.
- Sistemas de Riego, Desagües, y/o canales: Alcantarillas, compuertas, tomas, sifones, desarenadores, etc.
- Gas: Válvulas , cámaras de válvulas , monturas, unidades de protección anticorrosiva, cajas de medición, tomas de potencial, pozos, baterías, plantas compresoras, reductoras de presión, de odorización, mojones, venteo, etc.-
- Energía eléctrica: Cámara de paso; cañerías; estaciones y subestaciones transformadoras; línea de baja tensión, (B.T.) (hasta 1000 Volt, entre conductores de fases); líneas de media tensión, (M.T.) (desde más de 1000 y hasta 33000 Volt, entre conductores de fases); líneas de alta tensión (A.T.) (desde más de 33000 y hasta 132000 Volt, entre conductores de fases); líneas de muy alta tensión (M.A.T.) (para tensiones entre conductores de fases mayores a 132000 Volt); aéreas o subterráneas; alumbrado público; lugares de seccionamiento y tipo,

ubicación de capacitores, cantidad de cables y/o haces paralelos, etc., si se trata de líneas para uso público o privado.-

- Teléfonos: Cámaras, armarios, arquetas, cañeros, sifones, postes, centrales, cantidad de cables o haces paralelos, antenas, se deberá distinguir líneas convencionales de líneas de fibra óptica, etc.
- Video cable: Cámara de inspección, de conexión, cañeros, postes, UPS's, amplificadores, cajas de derivación, líneas aéreas o subterráneas, antenas, se deberá distinguir líneas convencionales de líneas de fibra óptica, etc.

NOTA: Entiéndase que la información indicada debe ser la necesaria para que se tenga un conocimiento completo de la red que se está tratando, lo más abundante y veraz posible. Dicha información será volcada sobre el plano base en capas (layers) cuyo color y tipo de línea responderá o se ajustará con los grafismos tipo, mientras que los datos numéricos y leyendas serán volcados en otro color.

Todos los planos llevarán en algún lugar visible, bajo el título <u>REFERENCIAS</u>, los símbolos y grafismos tipo de la red construida, y claramente diferenciados los correspondientes a los tramos preexistentes de la misma red y de otras halladas, permitiendo identificar así las características sobresalientes de las redes dibujadas. Por el área que corresponda se determinarán tales grafismos tipo de cada red. Estas se detallan a continuación:

- Agua: Acueducto de impulsión y/o de distribución, y red de distribución.-
- Cloacas: Cloaca máxima, subtroncal y de distribución; por gravedad o por impulsión.
- Gas: Gasoducto, línea de transmisión y red de distribución; 60, 40, 25, 15, 10, 4, ó 1,5 Bar.
- Energía eléctrica : Aérea o subterránea ; líneas de alumbrado público, líneas de B.T.; líneas de M.T.; líneas de A.T.; líneas de M.A.T..-
- Teléfono: Línea aérea , subterránea y/o subterránea de fibra óptica.-
- Video Cable: aéreo y/o subterráneo red troncal y línea de distribución, subterráneo de fibra óptica troncal y de distribución.-
- Sistemas de riego: Por cañería, por canales, entubamiento, etc.-
- Desagüe: Pluvial, desagües de riego, etc.-
- Informática: Líneas o redes públicas o privadas.
- Líneas de energía privadas: Aéreas, subterráneas.-Esta tipificación de redes no es taxativa, pudiendo ser extendida a cualquier otra tipología existente o a crearse en el futuro, no contemplada aquí, en tal caso, la documentación a requerir se estudiará según el caso.-

- <u>Art. 5°)</u> Las Empresas prestatarias de servicios deberán establecer las servidumbres y franjas de seguridad que corresponda en cada caso -con la debida justificación técnica-, junto a la presentación de la Declaración Jurada.-
- Art. 6°) El vencimiento del plazo para dar cumplimiento a
 las obligaciones emergentes del art. 1°, operará a los
 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la
 promulgación de esta norma.-
- Art. 7°) Se abonará en concepto de esta presentación la suma de trescientas unidades de cuenta municipal, previo a la entrega de la documentación enunciada, la que se incorporará a la Ordenanza Tributaria Anual.-
- Art. 8°) La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o la que la reemplazara en el futuro, debiendo efectuarse tales presentaciones por ante la misma.-
- <u>Art. 9°)</u> Créase un Registro de la documentación asentada, relativa a las obras existentes y nuevas sobre las instalaciones mencionadas en el Artículo 1°), que quedará a cargo del área municipal con competencia en la materia, al cual podrán acceder todas las áreas municipales para el cumplimiento de sus funciones específicas.-
- <u>Art. 10°)</u> Toda infracción a la presente Ordenanza, y/o a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, por parte de los responsables -según el artículo 2°- será pasible de las sanciones que oportunamente establezca el Juzgado Municipal de Faltas, las cuales serán graduadas de acuerdo a la gravedad de la infracción.-
- Art. 11°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce.-